



PROVIDENCIA, 14 AGO 2019

EX. N° 1187 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°829 de 12 de Junio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para contratación del **“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MAQUINAS DE EJERCICIOS Y TOLDOS EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**, adquisición Mercado Público ID 2490-72-LR19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°940 de 8 de Julio de 2019, se ratificaron las Respuestas a Consultas formuladas por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 15 de Julio de 2019.-

4.- El Memorándum N°17.234 de 25 de Julio de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando adjudicar la oferta presentada por la empresa **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA (FAHNEU)**, como convenientes al interés municipal y que contienen la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°080-2019 de 27 de Julio de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°885 adoptado en la Sesión Ordinaria N°108 de 6 de Agosto de 2019, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA (FAHNEU)**, RUT.N°80.335.400-6, la propuesta pública para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MAQUINAS DE EJERCICIOS Y TOLDOS EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en su defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato (IMC), estará a cargo del Departamento de Ornato, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento y la funcionaria encargada será doña **MARIA TERESA PRIETO OLIVARES**.-

4.- La contratación del servicio de mantenimiento será a suma alzada cuyo valor total, asciende a la suma de **\$351.145.200.- IVA incluido**.-

5.- Los servicios se pagarán mensualmente, en estados de pagos iguales, por mes vencido. Su valor mensual corresponderá al valor total mensual (impuestos incluidos) ofertado y su facturación se deberá realizar dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se presta el servicio.-

5.1.- El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios, se reajustará cada doce meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1187 / DE 2019.-

6.- El presente contrato tendrá una duración de 48 meses, previa firma del Acta de Inicio del Servicio, la que será suscrita por la IMC, el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición y la empresa contratista.

6.1.- La contratación comenzará a regir de la siguiente forma:

ETAPAS	SERVICIO DE MANTENCION	FECHA DE INICIO
ETAPA 1	JUEGOS INFANTILES, MAQUINAS DE EJERCICIOS, SEÑALETICAS	1 DE SEPTIEMBRE DE 2019
ETAPA 2	TOLDOS	4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado.-

7.1.- Las ampliaciones y disminuciones deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del medio de comunicación oficial, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el punto 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresas contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el periodo del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponde, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del Contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato expresado en pesos, moneda corriente nacional. Su vigencia mínima será el plazo del Contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por la empresa contratista por el saldo insoluto del contrato.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1187 / DE 2019.-

11.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, equivalente a UF 2.000, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl.-

12.1.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.06.003.020.002
Subprograma: 02
CR o CMP: 13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal (S)

PLH/RBF/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2257.


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa